

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz juèves 24 de diciembre de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de dia: El teniente coronel Don Francisco Xavier Campaña, comandante del 1.^o batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Teatro: Milicias.

Proclama del emperador Alexandro.

Rusos.—Ya, por fin, el enemigo de nuestra patria, el enemigo de la independenciam y libertad de la Rusia, comienza à sufrir la terrible venganza que su insolente agresion ha provocado. Desde el momento que se adelantó à Vilna su numeroso exercito, cèbre por su denuedo y disciplina, y engreido con la memoria de triunfos alcanzados en otras regiones, tuvo la osadia de amenazar à los rusos con la esclavitud, duplicando su confianza el plan que seguia. Las sangrientas batallas sucesivamente dadas en su marcha, y que le proporcionaron la momentanea posesion de Smolensko, le infundieron toda la ilusion de la victoria. Llegó à Moskow, y creyóse invencible è invulnerable. Complaciale la idea de conseguir el fruto de sus esfuerzos y fatigas: prometiase invernarse con sus soldados en cuartiles tranquilos; y desde estos conducir, en la proxima primavera, sus tropas fortalecidas à saquear è incendiar nuestras ciudades, esclavizar nuestros compatriotas, destruir nuestras leyes y religion, y substituir à todo sus arbitrarios caprichos. Frustrarouse, empero, sus esperanzas, y se desvanecieron sus insolentes amenazas. Una poblacion de 40 millones de almas, adictas à su principe y à su patria, fieles observantes de su religion y leyes, en la cual el menos valiente individuo es superior à los confederados, que nuestro enemigo arrastra en pos de sí como victimas; es imposible sea dominada por esas discordantes tropas que le siguen, aunque viniesen en triplicado número.

Apénas alcanzó à Moskow, y probó à disfrutar de algun reposo entre sus ruinas humeantes, se vió circundado de bayonetas rusas. Entonces, aunque tarde, advirtió que la posesion de Moskow no era la del imperio; que su temeridad le habia conducido al lazo; y que no le quedaba mas alternativa que la retirada, è la destruccion. Determinóse por la primera; y ved cuales son los resultados.

(Siguen los oficios que dan cuenta de la derrota de Murat, de la derrota del mariscal Gouvion Saint-Cir, de la reconquista de Moskow &c. que hemos insertado ya.)

Rusos:—El Omnipotente ha atendido nuestras sùplicas, y se ha mostrado propicio à nuestros ruegos, coronando nuestros esfuerzos. Por todas partes se halla el enemigo en movimiento, cuyo desorden es suficiente indicio de sus temores: quisiera el evitar su ruina; pero la justicia y la politica exigen un castigo terrible. Si la historia ha de conservar la me-

moria de su temeridad, ha de ser eternizando la catastrofe que se siguió. Cien mil hombres sacrificados por su presuncion atestiguan vuestro valor y vuestros sacrificios por la patria; y deben obligarle à abandonar un proyecto impracticable. Falta sin embargo mucho que hacer todavia; y en vuestra mano està. Sea memorable la línea que describa al retirarse de nuestro territorio, por las huellas que dejen estampadas vuestra indignacion y vuestra venganza: destruid cuanto pueda serle útil: los generales tienen orden de resarcir vuestros perjuicios. Haced impracticables los caminos; romped los puentes; en fin, adoptad y executad cuantos designios puedan sugerir el valor, la sabiduria y el patriotismo; y mostraos dignos del agradecimiento de vuestra patria y soberano.

Si los restos del exercito enemigo consiguen llegar à las fronteras de nuestro Imperio, è intentasen invernarse en ellas, es preciso que sufran alli el rigor todo del clima y estacion, y la indomable valentia de nuestras tropas. Hostigado, consumido y aniquilado, pagará entonces este soberbio enemigo su femeridad. (Correo de Inglaterra.)

IMPRESOS.

Diario mercantil del 23.—El defensor de las rifas rebate al *Amigo de las rifas* (en el *Diario mercantil*), y à *M. M. de U.* (en el número 553 del *Redactor*), sentando que cargar sobre ellas el 25 p^o destruiria estos juegos, sin producir nada à favor del Estado; y que este es un recurso de personas necesitadas, que en las actuales circunstancias de apuro no debe embarazar el Gobierno.

Conciso del 23.—En unas reflexiones dice haber ya declarado su opinion de no ser político mudar con frecuencia de poder ejecutivo, y que ahora sostiene que todo inconveniente es menor que mantener de regentes à los que no sean à propósito. Con varias razones muestra lo difícil que es acertar à poner una buena Regencia, y que no debe parecer extraña la frecuente mudanza de individuos, à la cual ningunos perjuicios acompañan; pues los gabinetes extranjeros concluyen sus tratados con el poder ejecutivo llamado *Regencia*, y no con cinco personas particulares. Para el acierto en la eleccion, en caso de hacerse otra nueva, como claramente

han indicado los escritores, ya à las claras, ya con alegorias bastante perceptibles, propone que se publiquen listas de candidatos.—Siguen las hostilidades de maravedises contra el *Redactor*, siendo la causa el andar siempre atrasado en fechas el Señor *Conciso*.

Abeja española núm. 103—*Apuntes*—Concluye el artículo del núm. 96—*Imprentas*. El foco de las luces, y el resorte de que se valían los buenos gobiernos para desterrar las preocupaciones, é ilustrar à los pueblos en sus derechos: eran tambien el potro de los tiranos, de los necios, y de toda especie de canalla—*Reyes*. Padres de los pueblos, que se limitaban à executar puntualmente las leyes que estos dictaban para la pública felicidad—*Tiranos*. Monstruos abominables que hollando las leyes disponian á su antojo de la vida, honra, seguridad y fortuna de los ciudadanos: detestaban à los hombres de talento dedicados à instruir al pueblo en sus deberes y prerogativas; protegian la ignorancia, fomentaban la superstición, y sostenian los establecimientos mas *anticonstitucionales* y atroces, por considerarlos como el mejor apoyo de la tiranía—*Alquilonos literarios*. Mamarrachos empleados en adular à los que de presente ó de futuro pudiesen proporcionarles una buena colocacion, aunque fuese en perjuicio de la pobre nacion.—*Executorias*. Miseria humana! En las Montañas eran mui estimadas, y segun el *Dómine Lucas* (comedia divertida de figuron) se tenian por el mas estupendo preservativo contra bruxas y otras diabluras—*Mugeres*. Hermosa porcion del linage humano; pero à las que no respetaron ciertos *reglamenteros* que querian (almas de cántaro!) que sufriesen persecucion de la *justicia* las pobrecitas que se descuidaron con los *huéspedes* por esos mundos de Dios—*Purificacion*. El *Perú* de la gente curial—Concluye la *Abeja* con parte de un artículo, en que se discurre sobre los males que produce à un Estado la *inconsecuencia* de principios, de conducia, ó de medidas en los que le dirigen.

El Procurador general de la nacion y del rei núm. 84—El artículo magno del *Sensato* concluye hoi, firmado el *Minador*; y à fé de *Redactor* honrado que nombre mas propio jamas pudo ocurrirse al Señor Freire, que si es pigmeo en lo corporal, en lo espiritual es un Briareo. Mina efectivamente, y trata de volar la concordia entre los cristianos españoles, suponiendo *francmasones* (que es la sabida tema de este novel caballero de la triste figura) à docenas, *hereges* y *judaizantes* de *levi*, de *vehementi* y *relapsos* à millares, y *ateos* (¡virgen del Tremedal!) como moscas, para cuya extirpacion invoca en su ayuda al *dichoso*, al *amable* y *siempre amable*, (palabras literales de este *ingeniero* taumaturgo) *tribunal del santo-oficio*.... ¡Y tú que tal dixiste! apenas el *vennerando* nombre le vino à las mientes, toma fuego, como estopa y trementina, su acalorada fantasia, y ¡qué elocuencia! ¡qué loores! ¡qué raptos con la *santa*! Sus palabras son ascua, viva llama su frase, la locucion es puro fuego, y un volcan, un etna, un mongibelo todo el oratorio discurso, que comunica su ardor tambien al papel; y así es que se prende fuego à las

noticias; en las cuales muestra su zahareño aspecto el negro santo-oficio, incluyéndose baxo capitulo de Cádiz la especie de que los *liberales* tratan de sacar presidente de las Cortes un sacerdote, para que con los dos secretarios sacerdotes sean tres sacerdotes (¡lance fatal!) los que firmen la sentencia de.... (al decirlo, el corazon á pedazos se quiere salir del pecho)... de muerte del santo-oficio.... *Lugete veneres, cupidinesque*.—De tanto incendio se escapa la *session de Cortes*, à la ligera, y con algunos tiznones; pero sin duda queda abrasada la *capitania del puerto*, pues no parece.

Diario de la tarde del 22.—La parte política contiene el 6.º elemento de la guerra, que es *gobierno sabio, activo y vigoroso*; y con prudente disimulo pone al fin el Señor marques las letras D. C. por ver si pasa por suyo; pero, amantes nosotros de la justicia distributiva que à cada cual aplica lo que le pertenece, advertimos que es copiado del *Diario de la Coruña* à los lectores de torpe olfato, que no hayan caído en la cuenta al distinguir una cordura que jamas se vislumbra en las composiciones de Su Señoría.—Las *cuentas* de pan y queso, y de azafrañ y pimienta acompañan por último à la *salsa de Cortes*.

NOTICIAS.

Lisboa 11 de diciembre—En Cuenca hai de 13 à 140 franceses. Aragon està casi libre de ellos. (*Telégrafo portugues.*)

Idem—Nuestro principe regente ha ordenado que las guineas inglesas de oro sean moneda corriente en este reino, por valor de 3733 reis cada una.

(*Gac. de Lisboa.*)

Idem 12 de diciembre.—No dudamos que sean las intenciones de Soult pasar la Sierra-Morena; pero si creemos que no se lo permitirán los exércitos 2.º, 3.º y 4.º ni el de reserva, y que mucho menos le consentirán extenderse à su voluntad por las cuatro provincias de Andalucia. (*Telégrafo portugues.*)

Idem—Segun cartas de Fuentes de Oñoro del 6 no ocurría novedad en el exército aliado. (*Mercurio Lusitano.*)

Gibraltar 12 de diciembre.—De orden de S. E. el teniente-gobernador se ha anunciado al público haberse quitado la cuarentena en los buques procedentes de las costas de España, excepto los que hubiesen salido de los puertos comprehendidos entre Almeria y Cartagena inclusive. (*Gibraltar Chronicle.*)

Carolina 14 de diciembre.—Parte de la division del Señor Cruz se halla en este cuartel general, teniendo un batallon con 2 piezas de artilleria en Sta. Elena; otro en la Venta de Cárdenas; y la columna de Cazadores con el re-

gimiento de Cantabria en el Viso. La 1.^a division está en Linares, y la 2.^a en Montizon: la caballeria volvió ayer á adelantarse á Sta. Cruz, y avanzará más, á medida que se retiren los 30 caballos enemigos que nos cargaron. (*R. ant.*) Parece que el objeto de los enemigos en este movimiento ha sido proteger el paso de una division sobre Valencia, ácia donde tenemos entendido van marchando el 2.^o y 3.^{er} ejército (2.^o ahora). Se nos van á reunir Penne y Morillo; y si nos replegamos de aquí, será á Jaén, en donde nos cree el duque de Ciudad-Rodrigo. Sufrimos bastante escasez, y se nos desertan no pocos soldados. (*Cart. part.*)

Idem 16 á las once de la noche.—Los enemigos se han replegado á Almagro: hacen mucha galleta, y construyen un puente portátil; siendo varias las conjeturas sobre el objeto. Se dice que José en Madrid. (*Cart. part.*)

PARTES TELEGRAFICOS.

Dia 23.—Desde las doce de ayer á las de hoy. *Continúan los mismos trabajos.*—En el campo de Guia del Puerto de Santa-Maria han estado haciendo ejercicio unos 500 infantes, y 2 escuadrones de caballeria montados.—Han pasado del Puerto á Xerez 200 infantes y 4 carros cubiertos, y del Puerto á Puerto-real 20 reclutas y 4 soldados de caballeria.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 23. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Faro 1 m. port. con huevos y gallinas: de Ayamonte y Huelva 2 ms. y 1 f. esps., con legua, recoba y castañas: de Sevilla pol. esp. la Bella, con tabaco: de idem 5 bcos. cost. nac., con tabaco, carbon de piedra, trigo, aguardiente, efectos de maestranza, y de la casa de Moneda, imprenta, y capilla real de Madrid.

Dia 23—Parte de Sanidad: el dia 22 fueron enterrados 9 cadaveres.

Se mandó que se hiciese mencion en el diario de Cortes de una exposicion del juez de primera instancia de Baza Don Diego Enriquez, el cual felicitaba al Congreso por haber sancionado la Constitucion.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda; la cual, en vista del expediente promovido por el tesorero general en cesacion Don José Perez Quintero, afin de que se le habilitase para entrar en el ejercicio de su empleo, sin embargo de ser imposible que el tribunal de Tesoreria-mayor le expidiese el correspondiente finiquito; opinaba que se devolviese el expediente á la Regencia; manifestándole no haber reparo en acceder á la solicitud del expresado Quintero.

Conforme á lo resuelto en la sesion de ayer, se presentó el secretario de Gracia y Justicia; el cual, después de manifestar que la Regencia habia descubierto un plan de conspiracion, dirigido á trastornar el gobierno y destruir la representacion nacional; por medio de una conmocion popular preparada y dispuesta de antemano en diferentes pueblos, excitaba la autoridad del Congreso para que en uso de las facultades que concede el artículo 308

de la Constitucion; para la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias, suspendiese los efectos de varios artículos del capítulo 3.^o de la misma; á saber: la parte del 287 en que se prescribe que ningun español pueda ser preso sin que preceda informacion sumaria del hecho; por el que merezca; segun la lei, ser castigado con pena corporal: el último extremo del 290, en que se previene que si no pudiese verificarse que el arrestado antes de ser puesto en prision fuese presentado al juez para que le reciba declaracion, se le conduzca á la cárcel en calidad de detenido, y el juez le reciba la declaracion dentro de 24 horas: el 293 en que se manda que si se resolviese que al arrestado se le ponga en la cárcel; ó que permanezca en ella en calidad de preso, se provea auto motivado, y de él se entregue copia al alcaide, para que la inserte en el libro de presos, sin cuyo requisito no admitirá el alcaide á ningun preso en calidad de tal, baxo la mas estrecha responsabilidad: el 300 que dice que dentro de 24 horas se manifestará al tratado como reo la causa de su prision, y el nombre de su acusador si lo hubiese: el 301 en que se previene que al tomar la confesion al tratado como reo se le lean íntegramente todos los documentos y las declaraciones de los testigos, con los nombres de estos; y si por ellos no los conociere, se le darán cuantas noticias pida para venir en conocimiento de quienes son: el 306 que prescribe que no pueda ser allanada la casa de ningun español, sino en los casos que determina la lei para el buen orden y seguridad del Estado; y para este caso, y con el objeto de que la Regencia pudiese cometer el conocimiento de esta causa á magistrados de su confianza, el decreto de 23 de octubre último, en que se dispone que los ministros del supremo tribunal de Justicia no puedan desempeñar comision alguna. Habló largamente el secretario de Gracia y Justicia apoyando esta iniciativa del Gobierno en la diferencia que hai de los delitos públicos, ó que atacan directamente la seguridad del Estado, á los privados, ó que ofenden á un particular, en las criticas circunstancias de la península, y en la gravedad del suceso; concluyendo con poner en consideracion del Congreso que en este extraordinario acontecimiento no solo podian haber peligrado las Cortes y el Gobierno, sino la salud y existencia de la nacion.

Concluida la exposicion del Secretario del Despacho, tomó la palabra el Señor Argüelles, manifestando desde luego cuán arduo era el asunto que se ponía á la deliberacion del Congreso, tratándose de tocar á una lei constitucional; que si bien los perversos se mofaron de ella cuando se anunció, habia sido no solo recibida con entusiasmo, y jurada con júbilo por los pueblos libres de la monarquia; sino tambien reconocida en un artículo especial por uno de los primeros monarcas del mundo; el emperador de Rusia. Recordó que en su discusion se habian tenido presentes todas las razones que habia alegado el Secretario de Gracia y Justicia; sin omitir el caso de una conspiracion, á cuyo descubrimiento y castigo no se oponian los artículos constitucionales. Pasó luego á probar la necesidad de la union íntima que debia reinar y haber reinado entre las Cortes y el Gobierno; sin la cual era imposible que se salvase la nacion; y por cuya falta se hallaban en semejante conflicto. Entró en seguida en el examen de las causas que obligaban al Gobierno á apelar ahora á una medida extraordinaria de esta naturaleza, quizá por no haber adoptado en tiempo oportuno las ordinarias que estaban en sus facultades; y haber per-

mitido que impunemente se atacasen las providencias del Congreso, no solo con escritos subversivos y escandalosos, sino hasta en los mismos pulpitos, por los que debiendo ser ministros de paz abusaban de la religión, para trastornar el Estado y destruir el nuevo orden de cosas, que ellos contemplaban contrario á sus intereses.

— Demostró que si el Gobierno se hubiese manifestado abiertamente dispuesto á contener semejantes excesos, y resuelto á sostener los principios que habia jurado, con la energía y firmeza que deben caracterizarle, los perversos que, confiados en la impunidad que se prometian, ó en el apoyo que les hacia esperar semejante conducta, forman ahora planes de trastorno, hubieran ocultado sus intenciones; y capitulando al fin con las circunstancias, si no hubiesen sido ciudadanos útiles, á lo ménos no hubieran sido perturbadores del orden público.

Justificó el empeño con que el Congreso habia inculcado continuamente á la Regencia que los sujetos á cuyo cargo ponía la administracion pública fuesen adictos al nuevo sistema; pues ella misma debia prever que el resultado de no tomar esta medida tan esencial, especialmente en épocas de agitacion, debia ser el desorden y las turbulencias, en cuyos torbellinos era indispensable que ella misma fuese envuelta, cualesquiera que fuesen sus principios y su conducta. Continuó discutiendo sobre los grandes inconvenientes que ofrecia el acceder á lo que indicaba la Regencia, ya por la desconfianza que esta extraordinaria resolucion infundiria en todos los que, bajo la salvaguardia de la lei constitucional, habian publicado libremente sus opiniones y principios; ya porque indicaria que con la Constitucion quedaban impunes los delitos: y ya, en fin, porque abriria una anchurosa puerta á la arbitrariedad, proporcionando este exemplo medios, si no hoy, mañana ó en adelante, para satisfacer las pasiones de unos en detrimento de otros.

Indicó, por último, que no parecia tan necesaria la referida dispensacion de los citados artículos, cuando sin ella la Regencia habia descubierto la conspiracion que anunciaba, é impedido sus funestos efectos; concluyendo con proponer que la comision de Arreglo de Tribunales, examinando la propuesta de la Regencia, y tomando en consideracion lo expuesto verbalmente por el Secretario de Gracia y Justicia, informase al Congreso lo que tuviese por conveniente con la urgencia que exigia la gravedad del negocio.

Preguntó el Señor Don José Martinez si en la suspension que indicaba la Regencia, pues incluía la del decreto de 23 de octubre último, estaba comprendido el artículo 247, que previene que ningun español pueda ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comision, sino por el tribunal competente determinado con anterioridad por la lei; á lo que contestó el Secretario de Gracia y Justicia que esto se entendia solo para la continuacion de la causa; pero no para su determinacion.

Púsose á votacion la proposicion del Señor Argüelles, y aprobada, se retiró el Secretario del Despacho.

Se aprobó en seguida el dictámen de la comision de Diplomacia; la cual, en vista de una representacion de varios españoles de Europa y de Ultramar vecindados en Venezuela, proponia que se accediese á su solicitud, previniendo á la Regencia hiciese entender al capitán general y autoridades de Venezuela que el general olvido decretado por las Cortes en

su caso, jamás impidiase que quedase á salvo el derecho de tercero; entendiéndose que la prosecucion de este derecho debia hacerse por las acciones que los interesados entablasen, y prosiguiesen legalmente &c.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Agricultura, sobre repartimiento de baldios; y se aprobaron, despues de una breve discusion, las proposiciones 6.ª y última, que dicen:

Sexta. Todas las suertes que se concedan conforme á las tres proposiciones precedentes, lo serán en plena propiedad para los agraciados y sus sucesores, con la calidad de acotadas, y facultad de que sus dueños puedan cercarlas, sin perjuicio de las cañadas, travesias, abrevaderos y servidumbres, disfrutarlas libre y exclusivamente, y destinarlas al uso ó cultivo que mas les acomode. Però no podrán enagenarlas antes de cuatro años, ni sujetarlas jamás á vinculacion, ni pasarlas en ningun tiempo, ni por título alguno, á manos muertas. Los agraciados que establezcan su habitacion permanente en las mismas suertes serán exêntos de contribucion por ocho años.

Séptima. Por último: si V. M. aprobase estas proposiciones se expida el decreto oportuno, y se circule no solo á los pueblos, sino tambien á todos los ejércitos, con expreso encargo de que se publique en ellos de manera que llegue á noticia de cuantos individuos los componen.

(Se levantó la sesion.)

AVISOS.

Libro nuevo.

Filosofia de la elocuencia; su autor Don Antonio de Capmany.— Esta segunda edicion, executada en Lóndres por las apuradas circunstancias en que se ha hallado la península, se debe considerar como enteramente nueva, y diferente de la que se publicó en Madrid en 1787, así en su volumen (triple del anterior); como en su estilo, doctrinas, exemplos, y adiciones; ménos en su título, traza y orden de materias. Se vende en Cádiz en la libreria de Carsí, calle Ancha, en frente de los Gremios. Su precio 40 rs. vn. Es un tomo en octavo mayor, de 702 pág., de papel y carácter selecto. Los lectores habrán de perdonar algunos erratas inevitables en una impresion voluminosa, executada fuera del reino y de la vista del autor.

VENTA.

— Quien quisiere comprar una casa de dos cuerpos, con cochera y jardin, sita en la calle del Bautismo, en la villa de Chielana, con vistas al río; acuda á la ploteria de Don Joaquin del Castillo, calle de la Carne, esquina á la de D. Carlos, donde darán razon.

CALLE ANCHA.

— Con referencia á cartas de la Habana, se asegura que el cabecilla Morélos habia vuelto á reunir 140 rebeldes, con los que se habia situado en Tehuacan de las Granadas — El P. Gil y el licenciado Zambrana se hallan en La-carraca.

TEATRO.

— La muger de dos maridos (com. en 3 act.) — Boleras (por las Sras Lopez, Mexia, Martinez, y Valdes) — La maja majada (sainete) — A las 7.

Imprenta del Estado-mayor-general.